



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090A-2025-MDLO/A

Los Órganos, 28 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

La Carta N°30/EACC de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Enrique Arturo Correa Castro; la Carta N°31/EACC de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Enrique Arturo Correa Castro; el Informe N°00084-2025-ARQ.AMMMRM-SGO-MDLO de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras; el Informe N°0138-2025-MDLO/GDTI-ING-JLCC de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Memorando N°207-2025-MDLO/GM de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°137-02-2025-MDLO-OGAJ-JSGP de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°245-2025-MDLO/GM de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **"Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

208.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090A-2025-MDLO/A

representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, mediante Carta N°30/EACC de fecha 14 de febrero de 2025, el Ing. Supervisor, Enrique Arturo Correa Castro, encargado de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JOSÉ PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS- PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2526684 alcanza el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, de acuerdo con el Art. 208.1 del RLCE, al haberse verificado la culminación de los trabajos al 100%, como se señala en el Asiento 121 de fecha 13 de febrero de 2025 del Ingeniero residente.

Asiento N°121, el Residente de Obra:

Se culminan los trabajos de limpieza general de toda el área de la obra. Al haber culminado los trabajos contractuales de las partidas comprendidas en el expediente técnico, en su totalidad. Solicitamos a la supervisión se proceda con la verificación y tramite de la conformación del comité de Recepción de obra ante la Entidad, además de la Conformidad Técnica de Obra conforme lo estipulado en el artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos del TUO del RLCE.

Que, mediante Carta N°31/EACC de fecha 14 de febrero, el supervisor de obra Enrique Arturo Correa Castro, solicita la recepción de la obra, señalando que: "El suscrito como supervisor de obra al haber verificado la culminación de obra, solicita que la entidad programe fecha y hora para proceder a la recepción de la obra, de conformidad al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Contrato de Ejecución de Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JOSÉ PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA (REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2526684)."

Asiento N°123, el Supervisor de Obra:

Habiendo el Residente manifestado en el asiento 121: que ha culminado con el 100% de la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico, de acuerdo al contrato principal de obra, solicitando la recepción de la obra; en ese sentido esta supervisión corrobora lo descrito por el residente de obra y previa verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de acuerdo al contrato de ejecución de obra, contrato ejecutado dentro del plazo contractual, encontrándose conforme; con lo cual se registra como término de obra el 13 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N° N°00084-2025-ARQ.AMMRM-SGO-MDLO de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras, luego de haber verificado el expediente, recomienda realizar la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JOSÉ PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2526684 , recomendando a los siguientes profesionales:

Presidente	Ing. José Calderón Cienfuegos Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro 01	Arq. Ayrton Manuel Martín Rujel Moreyra Sub Gerente de Obras (e)
Miembro 02	Ing. Wilmer Alexander Peña Morán Gerente de Servicios Públicos
Asesor	Ing. Enrique Arturo Correa Castro Supervisor de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090A-2025-MDLO/A

Que, a través del Informe N°0138-2025-MDLO/GDTI-ING-JLCC de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **ratifica** la designación del Comité de Recepción de Obra, a fin de emitir acto resolutivo, coincidiendo con los profesionales propuestos.

Que, mediante Memorando N°207-2025-MDLO/GM de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la conformación de Comité de Recepción de Obra materia del presente.

Que, mediante Informe N°137-02-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, **CONCLUYE:**

Se emita acto resolutivo, que resuelva conformar EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JOSÉ PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS- PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2526684, la misma que deberá ser integrada por:

Presidente	Ing. José Calderón Cienfuegos Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro 01	Arq. Ayrton Manuel Martín Rujel Moreyra Sub Gerente de Obras (e)
Miembro 02	Ing. Wilmer Alexander Peña Morán Gerente de Servicios Públicos
Asesor	Ing. Enrique Arturo Correa Castro Supervisor de obra

- Que los designados deberán enmarcar sus actuaciones al Ordenamiento Legal vigente.
- Se debe notificar a los designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación.

Que, mediante Memorando N°245-2025-MDLO/GM de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por los considerandos expuestos, en estricta observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, contando con el visto bueno de las dependencias administrativas correspondientes y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JOSÉ PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS- PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2526684, el cual quedará designado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090A-2025-MDLO/A

Presidente	Ing. José Calderón Cienfuegos Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro 01	Arq. Ayrton Manuel Martín Rujel Moreyra Sub Gerente de Obras (e)
Miembro 02	Ing. Wilmer Alexander Peña Morán Gerente de Servicios Públicos
Asesor	Ing. Enrique Arturo Correa Castro Supervisor de obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

